



VISTO:

El Acuerdo de Colaboración e intercambio de información y generación de instrumentos para combatir el empleo no registrado suscripto entre la Provincia de Formosa y la Administración Federal de Ingresos Públicos; el Acta Acuerdo suscripto entre la Dirección General de Rentas y el Instituto de Pensiones Sociales de la Provincia de Formosa y las disposiciones del Código Fiscal, Decreto Ley 865 (T.O. 1.983),; y:

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Formosa y la AFIP-DGI han suscripto sendos acuerdos de cooperación e intercambio de información, a través de los cuales se habilitó a este Organismo a acceder al detalle de inscripciones en el registro de Empleadores de la AFIP.

Que de conformidad al Acta Acuerdo de Colaboración suscripto entre este Organismo y el Instituto de Pensiones Sociales, esta Dirección tiene a su cargo el ejercicio de funciones de fiscalización, control, percepción y recaudación del aporte al fondo del "Instituto de Pensiones Sociales" establecido por Ley 482/85 y modificatorias.

Que de las declaraciones juradas efectuadas por los empleadores y la información contenida en la base de datos de la AFIP- DGI, se detecta un considerable universo de contribuyentes de obligados a los aportes y contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales de esta Provincia por tener personal en relación de dependencia y que han omitido obtener el alta como responsables del pago conforme a la Ley 482/85.

Que dicha omisión hace presumir una conducta elusiva que amerita su registro en el padrón de contribuyentes de dicho gravamen en el marco legal citado.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la inscripción de oficio de los contribuyentes responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales Ley 482/85 y sus modificatorias, en los casos que se constate su alta en los padrones de la Administración Federal de Ingresos Públicos y hayan omitido el alta respectiva ante este Organismo.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la inscripción precedente bajo el Número de CUIT que se asigne por la Administración Federal de Ingreso Públicos AFIP-DGI y oportunamente, **NOTIFIQUESE** al contribuyente la inscripción de oficio realizada conforme a los términos de la presente resolución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.-